



DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL CESBA

Recomendación al Poder Ejecutivo sobre la Prevención de Ruidos Molestos en las Escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

VISTO:

El artículo 45 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires (CESBA), así como la ley 3317 que establece su organización, funciones y atribuciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CESBA), a través de las 26 organizaciones que lo componen, busca abordar y sensibilizar acerca de las distintas temáticas vinculadas a la calidad de vida de quienes habitan la ciudad de Buenos Aires.

Que, a tal fin, el artículo 5 de la Ley 3317, lo habilita para emitir opiniones, dictámenes y propuestas, tanto a solicitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como por propia iniciativa.

Que el CESBA ha venido trabajando e investigando junto a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Palermo, la contaminación sonora en la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada Universidad ha elaborado un Informe, a requerimiento del CESBA, en el cual se midieron distintas locaciones de la Ciudad, en horarios diurnos y nocturnos.

Que de dicho Informe surge que, si bien se detecta una tendencia leve a la baja en los niveles sonoros diurnos desde el año 2011, también se puede apreciar en las mediciones de marzo 2017 un leve repunte de los valores medidos.

Que, respecto a los horarios nocturnos, todas las locaciones valuadas superan los valores máximos permitidos por la Ley N° 1540.

Que entre los tantos efectos perjudiciales que se pueden enumerar por la presencia de ruidos molestos, sobre todo en los casos en que superan los valores permitidos por la citada Ley, se destaca que

los alumnos de escuelas situadas en calles de alto nivel de ruido presentan menor rendimiento escolar que los alumnos de escuelas ubicadas en zonas silenciosas.

Que la exposición permanente a elevados niveles de ruidos puede afectar los procesos de aprendizaje, a partir del detrimento en los niveles de atención y audición de alumnos y docentes.

Que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con establecimientos educativos que funcionan tanto en horarios diurnos como nocturnos.

Que la situación descrita afecta la igualdad en el acceso a la educación, consagrada en la Ley Nacional de Educación.

Que ante tales circunstancias corresponde identificar las escuelas expuestas a elevados niveles de ruido, tanto en horario diurno como nocturno, a fin de implementar medidas que las protejan de la contaminación acústica.

Que, a fin de ofrecer mayores precisiones técnicas, se adjunta el Informe elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Palermo.

Por ello, el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva un proceso de identificación de aquellas escuelas expuestas a elevados niveles de ruido.

Que el Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a proteger de la contaminación sonora a dichas escuelas.

Que el Poder Ejecutivo promueva acciones preventivas, a fin de que disminuyan los niveles de ruido en las zonas con complejos educativos.